



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 31 de octubre de 2023

P.I.E. N° 1344/2022-2023

Señor:

Fausto Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Sucre. -



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Remita informe ampliatorio de la Petición de Informe Escrito N° 1088/2022-2023, respecto a la pregunta número 2), en la que habíamos solicitado se adjunte documentación de respaldo. Agradeceremos enviarnos los informes mencionados en el Caso 201102012206855, Legitimación de Ganancias Ilícitas: a) INFORME/UIF/DALF/UAL/213/2022, determinándose operaciones sospechosas presuntamente vinculadas al delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas; y b) Informe de 26/08/2022 emitido por el fiscal de materia Tomás Choque Condori. --- 2. Respecto a la pregunta número 5) en la que hubimos solicitado informe y documentos, qué información fue obtenida de las entidades de intermediación financiera Banco Mercantil y Banco Unión con relación a la investigación y procesos contra Karen Longaric Rodríguez. La respuesta “no se cuenta con información de las entidades bancarias señaladas” es una constatación de que la acusación por la presunta comisión del delito Caso 201102012206855, Legitimación de Ganancias Ilícitas, es simplemente persecución política. Agradeceremos complementar la respuesta, con base en la siguiente pregunta: “Cómo se puede acusar de movimientos bancarios sospechosos si aún no se tiene información oficial de los bancos referidos, en los que la acusada tiene sus cuentas desde hace muchos años atrás”. --- 3. Respecto a la pregunta 8), en su respuesta refiere depósitos a la cuenta del Banco Unión de la excanciller por las siguientes sumas de dinero: Bs. 6.000, 00 el 10 de diciembre de 2019, Bs. 8.618,92 el 20 de diciembre de 2019 y Bs. 16.200.00 en fecha 20 de diciembre de 2019, pequeñas sumas de dinero, que de ninguna manera deberían generar sospechas de la comisión del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas, como del que se le acusa a la excanciller Karen Longaric Rodríguez. Agradeceremos complementar su respuesta, indicando: a) El nombre de (la o las) personas que efectuaron esos depósitos a la cuenta del Banco Unión de la excanciller Karen Longaric Rodríguez. Asimismo, indicar: cuál es la relación de la presunta comisión de dicho delito con el retiro de esas sumas de dinero, de manera fraccionadas desde cajero automático en Alemania. --- 4. Respecto a la pregunta 11), su respuesta señala que la Fiscalía aún no tiene una valoración, respecto a los bienes y dinero declarados ante la Contraloría General del Estado por la excanciller al momento de asumir sus funciones. Agradeceré complementar su respuesta con la siguiente información: a) Para acusar de la comisión del “delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas”, no sería elemental conocer primero las sumas de dinero que la señora Karen Longaric Rodríguez declaró tener en cuentas de ahorro bancario, en sus declaraciones realizadas ante la Contraloría General del Estado. Estas sumas de dinero le permitían a la acusada Karen Longaric Rodríguez, hacer movimientos bancarios significativamente más elevados, que las



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

sumas declaradas como sospechosas por la Fiscalía; b) La Fiscalía primero acusa de la comisión de un delito y luego recién reúne las pruebas. --- **5.** Respecto a la pregunta 12), agradeceremos enviarnos copia del oficio de INTERPOL de 28 de junio de 2023, consistente en la respuesta que dio Interpol a la solicitud de la Fiscalía.”.

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
/ **CÁMARA DE SENADORES**
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



INFORME

FGE/DFEDCTA/INF N° 000149/2023

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Aldrin Fernando Barrientos Vargas

**DIRECTOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN,
TRIBUTARIO, ADUANERO Y LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS**

Asunto: Para Informe de Petición Escrita N° 1344/2022 - 2023

Hoja de Ruta N° 11482

Instructivo FGE/JLP N° 444/2023

Lugar y Fecha: Sucre, 14 de noviembre de 2023

Señor Fiscal General:

En atención al Instructivo FGE/JLP N° 444/2023 y la Petición de Informe Escrito N° 1344/2022 - 2023 emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a solicitud de la Senadora Centa Lothy Rek López, en los puntos desarrollados y las especificaciones inmersas en su solicitud de **Informe Ampliatorio** a la Petición de Informe Escrito N° 1088/2022 - 2023, relacionado al registro de procesos en contra de Karen Longaric Rodríguez, consignados en la Fiscalía Departamental de La Paz, la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributarios, Aduaneros y Legitimación de Ganancias Ilícitas, en mérito a los informes remitidos por los Fiscales asignados a estas investigaciones, los cuales son contrastados con la información registrada en el sistema "Justicia Libre", tiene a bien informar lo siguiente:

1. Respecto a la pregunta número 2) en la que habíamos solicitado se adjunte documentación de respaldo. Agradeceremos enviarnos los informes mencionados en el Caso 201102012206855, Legitimación de Ganancias Ilícitas: a) INFORME/UIF/DALF/UAL/213/2022, determinándose operaciones sospechosas presuntamente vinculadas al delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas; b) Informe de 26/08/2022 emitido por el fiscal de materia Tomás Choque Condori.

De la revisión de antecedentes se pasa a informar que, el Informe de Inteligencia Financiera y Patrimonial emitido por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) tiene carácter reservado y confidencial, y está sujeto a la obligación de reserva, en el marco de lo dispuesto en el Art. 9 parágrafos I y II de la Ley Orgánica del Ministerio Público; siendo de uso exclusivo por la representación del Ministerio Público.

En cuanto al informe emitido por el Fiscal de Materia Tomas Choque Condori, este se constituye en un documento (nota) por el cual se remite el Informe de Inteligencia Financiera y Patrimonial ante la autoridad de la Fiscalía Departamental de La Paz, con objeto de su remisión ante la Unidad de Análisis para su respectiva admisión como causa nueva, observación o desestimación. Asimismo, debido a que remite un Informe de Inteligencia Financiera y Patrimonial, también adquiere un carácter de



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/691011-189487-30903loyrf787>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/691011-189487-30903loyrf787>

Hoja Ruta: 11482
CU: 1023011482
14/11/2023 16:02:10



confidencial según normas internas e internacionales.

2. Respecto a la pregunta número 5) en la que hubimos solicitado informe y documentos, qué información fue obtenida de las entidades de intermediación financiera Banco Mercantil y Banco Unión con relación a la investigación y procesos contra Karen Longaric Rodríguez. La respuesta "no se cuenta con información de las entidades bancarias señaladas" es una constatación de que la acusación por la presunta comisión del delito Caso 201102012206855, Legitimación de Ganancias Ilícitas, es simplemente persecución política. Agradeceremos complementar la respuesta, con base en la siguiente pregunta: "Cómo se puede acusar de movimientos bancarios sospechosos si aún no se tiene información oficial de los bancos referidos, en los que la acusada tiene sus cuentas desde hace muchos años atrás".

De acuerdo a la revisión de la información facilitada para la **Petición de Informe Escrito Nº 1088/2022-2023**, se estableció a través de un cuadro explicativo diferenciando cada uno de los procesos en los cuales se tiene en calidad de investigada a Karen Longaric Rodríguez, registrándose la respuesta de **"no se cuenta con información de las entidades bancarias señaladas"** en procesos en los que no se dispuso la obtención de esta información, en razón a que la investigación no ameritaba requerir la misma; empero, se tiene registrado en el proceso que se hace referencia **CUD 201102012206855** este actuado investigativo y la obtención de la información requerida.

Aclarar, que el proceso CUD 201102012206855 no cuenta con Requerimiento Conclusivo de Acusación, registrándose actualmente en etapa Preparatoria ante la emisión de Imputación Formal en contra de Karen Longaric Rodríguez por el delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas (Art. 185 Bis del C.P.), teniéndose los elementos indiciarios suficientes los cuales sustentan esta actividad procesal, entre estos elementos cursan respuestas a requerimientos fiscales de las diferentes entidades financieras.

3. Respecto a la pregunta 8), en su respuesta refiere depósitos a la cuenta del Banco Unión de la excanciller por las siguientes sumas de dinero: Bs. 6.000, 00 el 10 de diciembre de 2019, Bs. 8.618,92 el 20 de diciembre de 2019 y Bs. 16.200.00 en fecha 20 de diciembre de 2019, pequeñas sumas de dinero, que de ninguna manera deberían generar sospechas de la comisión del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas, como del que se le acusa a la excanciller Karen Longaric Rodríguez. Agradeceremos complementar su respuesta, indicando: a) El nombre de (la o las) personas que efectuaron esos depósitos a la cuenta del Banco Unión de la excanciller Karen Longaric Rodríguez. Asimismo, indicar: cuál es la relación de la presunta comisión de dicho delito con el retiro de esas sumas de dinero, de manera fraccionadas desde cajero automático en Alemania.

De la revisión de información referente al procesamiento de Karen Longaric Rodríguez, el proceso CUD 201102012206855 registra los siguientes movimientos bancarios:

- Realizado por el ciudadano Obby Luis Camacho Coca, depósitos fraccionados en Bs. 55.500,00 y Bs. 27.400,00.
- Realizado por Mirko Iván Paz Longaric, depósito por un total de \$US. 5.691.96,8.
- Realizado por Alberti Uzqueda Rina Yovana, depósito por un total de \$us. 4.847,24.

Con relación a la comisión del delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas serán los elementos probatorios colectados en etapa investigativa, los que permitan determinar la responsabilidad de la sindicada, o bien eximirla de responsabilidad,, considerando que independientemente de la cantidad o suma de recursos, activos o bienes que se legitimen, si estos provienen de actividades ilícitas deben ser merecedores de investigación penal.



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-apl.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/691011-189487-30903loyrf787>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/691011-189487-30903loyrf787>

Hoja Ruta: 11482
CU: 1023011482
14/11/2023 16:02:10



4. Respecto a la pregunta 11), su respuesta señala que la Fiscalía aún no tiene una valoración, respecto a los bienes y dinero declarados ante la Contraloría General del Estado por la excanciller al momento de asumir sus funciones. Agradeceré complementar su respuesta con la siguiente información: a) *Para acusar de la comisión del "delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas", no sería elemental conocer primero las sumas de dinero que la señora Karen Longaric Rodríguez declaró tener en cuentas de ahorro bancario, en sus declaraciones realizadas ante la Contraloría General del Estado. Estas sumas de dinero le permitían a la acusada Karen Longaric Rodríguez, hacer movimientos bancarios significativamente más elevados, que las sumas declaradas como sospechosas por la Fiscalía;* b) *La Fiscalía primero acusa de la comisión de un delito y luego recién reúne las pruebas.*

El estado del proceso CUD 201102012206855 se encuentra en desarrollo de su **etapa Preparatoria**, habiéndose emitido Imputación Formal en contra de Karen Longaric Rodríguez. Se han requerido distintos actos investigativos con la finalidad de contar con elementos indiciarios que permitan reafirmar la teoría fáctica del hecho ilícito, solicitándose la información necesaria con la cual se logre establecer una probable responsabilidad (la cual se encuentra descrita en la Imputación Formal emitida), pudiéndose así en etapa Preparatoria disponer de mayores actos investigativos de acuerdo al hecho que se investiga.

5. Respecto a la pregunta 12), agradeceremos enviarnos copia del oficio de INTERPOL de 28 de junio de 2023, consistente en la respuesta que dio Interpol a la solicitud de la Fiscalía.

En observancia de la **CONFIDENCIALIDAD** y **RESERVA** de los actuados y, a los efectos de no vulnerar los derechos de las partes, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes, nos remitimos a lo establecido por el Art. 9 parágrafo I y Art. 61 parágrafo III, ambos de la Ley N° 260 "Ley Orgánica del Ministerio Público".

Con este particular motivo, reciba usted las consideraciones de mi mayor distinción.

Atentamente,

C.C: Arch. FGE/FEDC-TA-LGI

ALDRIN FERNANDO BARRIENTOS VARGAS

DIRECTOR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN TRIBUTARIOS ADUANEROS Y LGI
DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y LGI
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/691011-189487-30903loyrf787>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/691011-189487-30903loyrf787>

Hoja Ruta: 11482
CU: 1023011482
14/11/2023 16:02:10